

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2021-0227-00

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone DECRETAR:

1. El embargo y retención de dineros que tenga a su favor la empresa demandada por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$350.000.000. Librese oficio circular para que se tome atenta nota de la medida.

2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. Oficiése a la Cámara de Comercio respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ